

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN**

**Acta de la sesión**

**EXTRAORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO**

En MONTIZÓN a 24 de MAYO de 2022, siendo las 13:30 horas, en el SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

**CONCEJALES**

CALERO RODRIGUEZ, LIDIA - PARTIDO POPULAR  
RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR  
MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL -  
LLAMAS ORTEGA, MAGDALENA - PARTIDO POPULAR

**AUSENTES:**

GARCIA MEJIAS, MARCELA  
GONZALEZ MEGIAS, FRANCISCO  
GARCIA GARCIA, JOSE  
SAEZ MUÑOZ, RAUL

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

- Primera Convocatoria
- Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1 - APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores y las Señoras Concejales si desean realizar alguna observación al Acta de la sesión anterior de fecha 07/04/2022, de carácter ordinario, a la que asistieron siete de los nueve ediles que, de derecho,



integran la Corporación en la presente legislatura.

No formulándose ninguna observación, se aprueba el acta con el voto a favor de los cinco concejales presentes en la sesión.

## **2 - DESIGNACIÓN MIEMBROS MESAS ELECTORALES PARA ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DEL DÍA 19/06/2022**

Vista la convocatoria, por Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía nº 4/2022, de 25 de Abril, publicado en el BOJA extraordinario nº. 14, de fecha 26/04/2022, sobre ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA para el día 19 del próximo mes de Junio, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación, por sorteo público entre las personas censadas en las dos Secciones, del Presidente y los Vocales de cada una de las tres Mesas que, para estas elecciones, componen el Distrito Electoral.

En virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central [*Acuerdo de 9 de febrero de 2000 sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales*], el Pleno de esta Corporación

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de LOREG, se realiza el Sorteo a través de la aplicación denominada IDACELEC, en la página WEB del I.N.E.

**SEGUNDO.** De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

### **SECCIÓN PRIMERA, MESA "A".**

#### **TITULARES**

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

<b>PRESIDENTE</b>	MERENCIANO MERENCIANO ALFONSO	DNI 26504970T	ELECTOR N° A0460
<b>1º VOCAL</b>	JIMÉNEZ GARCÍA PEDRO JOSÉ	DNI 43552235X	ELECTOR N° A0304
<b>2º VOCAL</b>	GARCIA GARCIA MIGUEL	DNI 155110770F	ELECTOR N° A0172

**SUPLENTES**

<b>1º DE PRESIDENTE</b>	BERBEL NAVARRO JUANA MARÍA	DNI 26249122G	ELECTOR N° A0072
<b>2º DE PRESIDENTE</b>	MARTÍNEZ GARCÍA FRANCISCA	DNI 26225106T	ELECTOR N° A0374
<b>1º DE 1º VOCAL</b>	ADÁN ROZALÉN JUAN DE DIOS	DNI 26221262C	ELECTOR N° A0008
<b>2º DE 1º VOCAL</b>	GONZÁLEZ TORRES MANUEL	DNI 26255650T	ELECTOR N° A0283
<b>1º DE 2º VOCAL</b>	GONZÁLEZ GONÁLEZ PEDRO MIGUEL	DNI 26194066X	ELECTOR N° A0254
<b>2º DE 2º VOCAL</b>	BERMÚDEZ MENCHÓN CRISTINA	DNI 26249291N	ELECTOR N° A0073

**SECCIÓN PRIMERA, MESA "B".**

**TITULARES**

<b>PRESIDENTE</b>	SALCEDO GARCÍA MARÍA DOLORES	DNI 26252777W	ELECTOR N° B0213
-------------------	---------------------------------	---------------	------------------

<b>1º VOCAL</b>	PÉREZ GÓMEZ FERMINA	DNI 26226858G	ELECTOR N° B0078
-----------------	------------------------	---------------	------------------



<b>2° VOCAL</b>	SÁNCHEZ TORRES LUIS	DNI 26222815D	ELECTOR N° B0249
-----------------	------------------------	---------------	---------------------

**SUPLENTES**

<b>1° DE PRESIDENTE</b>	ROZALÉN REYES MARÍA FELIPA	DNI 26253902T	ELECTOR N° B0178
<b>2° DE PRESIDENTE</b>	NAVARRO NAVARRO JUAN	DNI 15514548J	ELECTOR N° B0007
<b>1° DE 1° VOCAL</b>	TRUJILLO SOTO ANDRÉS	DNI 26256412A	ELECTOR N° B0331
<b>2° DE 1° VOCAL</b>	PÉREZ CALERO MATEO	DNI 26225902Z	ELECTOR N° B0074
<b>1° DE 2° VOCAL</b>	URBANO GUERRERO ANA MARÍA	DNI 26453259Q	ELECTOR N° B0333
<b>2° DE 2° VOCAL</b>	SALIDO OLMO DEL ELISA	DNI 26233763D	ELECTOR N° B0214

**SECCIÓN SEGUNDA, MESA "UNICA".**

**TITULARES**

<b>PRESIDENTE</b>	DELFA GALLEGO ANTONIO	DNI 75123998H	ELECTOR N° U0063
<b>1° VOCAL</b>	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ OLGA PILAR	DNI 26508989V	ELECTOR N° U0410
<b>2° VOCAL</b>	SÁNCHEZ ESCRIBANO ÁNGEL	DNI 26259763L	ELECTOR N° U0441

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

SUPLENTES

DE PRESIDENTE	ALFARO PIQUERAS MARÍA VICTORIA	DNI 26233045G	ELECTOR N° U0019
2º DE PRESIDENTE	GONZÁLEZ MAIGLER MIGUEL	DNI 75058831X	ELECTOR N° U0159
1º DE 1º VOCAL	FUENTES RISALDE MERCEDES	DNI 75069853S	ELECTOR N° U0106
2º DE 1º VOCAL	NAVARRO MARTÍNEZ JOSÉ RAMÓN	DNI 26239037Q	ELECTOR N° U0311
1º DE 2º VOCAL	MARTÍNEZ GONZÁLEZ AGUSTÍN	DNI 05913223S	ELECTOR N° U0247
2º DE 2º VOCAL	LÓPEZ REDONDO FELIPE	DNI 75058795C	ELECTOR N° U0217

**TERCERO.** Notificar la referida designación como Presidentes y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días, a contar desde el nombramiento efectuado por la Junta Electoral de Zona.

**CUARTO.** Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

**3 - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS"**

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la siguiente:

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS"**

Por el Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a se viene a formular la siguiente propuesta de ACUERDO:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del



Consortio de Residuos Sólidos Urbanos "El Condado, Segura y las Villas" de fecha 06 de octubre de 2021, cuyo texto es el que sigue:

**"5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO Y NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO LIQUIDADOR, SI PROCEDE**

Da cuenta la Sra. Presidenta de su propuesta de fecha 30 de septiembre de 2021 que es como sigue:

**"PROPUESTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS**

La Diputación Provincial de Jaén constituyó junto a los Ayuntamientos de Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Sorihuela, Villacarrillo, Iznatoraf, Villanueva del Arzobispo, Beas de Segura, Puente de Génave, Génave, La Puerta de Segura, Hornos, Segura de la Sierra, Orcera, Benatae, Siles, Torres de Albánchez y Villarodrigo, el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS", de conformidad con el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 110 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y los artículos 15 y 16 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio, con la finalidad de prestar en el territorio de los Municipios consorciados la gestión integral de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, así como otros de naturaleza análoga que fuesen aprobados por la Junta General. El Consorcio celebró su sesión constitutiva el día 12 de Julio de 1993. En la actualidad están integrados en el Consorcio la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Santiago-Pontones, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Sorihuela, Villacarrillo, Iznatoraf, Villanueva del Arzobispo, Beas de Segura, Puente de Génave, Génave, La Puerta de Segura, Hornos, Segura de la Sierra, Orcera, Benatae, Siles, Torres de Albánchez y Villarodrigo.

El Consorcio, tras la regulación del régimen jurídico de los Consorcios que estableció la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, está adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, quedando sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Ente Provincial.

Sin embargo el Consorcio nunca ha prestado en los municipios consorciados los servicios que constituyen su objeto, ya que la prestación material de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos a todos los Ayuntamientos antes relacionados, los ha prestado siempre la Diputación Provincial de conformidad con los Acuerdos de delegación de facultades adoptados por los ayuntamientos y aceptados por la

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

Diputación Provincial, en consecuencia el Consorcio no dispone ni de los elementos materiales ni personales necesarios para prestar los referidos servicios, las relaciones jurídicas en la prestación de estos servicios se basan exclusivamente en las delegaciones de facultades vigentes realizadas por los Ayuntamientos a la Diputación Provincial, que presta los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

El presupuesto del Consorcio se ha nutrido siempre únicamente de las aportaciones realizadas anualmente por la Diputación Provincial.

Históricamente, el Consorcio y, más concretamente su Junta General, ha venido siendo fundamentalmente un "foro de participación", en la que se han venido tratando las demandas, necesidades, problemas y demás intereses de los Ayuntamientos consorciados, relacionados con la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de RSU, que presta la Diputación. Sin embargo actualmente los Ayuntamientos disponen en el marco provincial de otros foros, como pudiera ser el Consejo de Alcaldes, en los que plantear sus demandas, necesidades, problemas y demás intereses relacionados con la prestación de los servicios relacionados con los residuos.

En el contexto actual, desde el Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XX, XXI y XXII de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Disolver y liquidar el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS", debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución.

**SEGUNDO.-** Acordar nombrar como órgano liquidador del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos a la Intervención Provincial.

**TERCERO.-** Trasladar el acuerdo de disolución y liquidación del Consorcio a la Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por mayoría absoluta de los Plenos de las referidas Entidades Locales.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites legales necesarios en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación de la disolución

del Consorcio.

**QUINTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acuerdo de disolución del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS", extinguiéndose el Consorcio con la citada publicación.

**SEXTO.-** Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Condado, Segura y las Villas" de fecha 4 de abril de 2022, cuyo texto es el que sigue:

**"4.- PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

La Sra. Presidenta del Consorcio concede la palabra a la Sra. Secretaria , D<sup>a</sup> Amalia Cívico Resina, quien realiza una detallada exposición de la propuesta de liquidación del Consorcio, de fecha 7 de marzo de 2022, que es del siguiente contenido:

**PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS"**

Por Acuerdo de la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, se aprobó la disolución y liquidación del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Condado, Segura y las Villas", debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución. En el B.O.P. Núm. 210 de fecha 4-11-2021 se ha sometido a información pública este expediente sin que se hayan presentado Alegaciones en el Registro General de la Diputación Provincial, sede del Consorcio.

Así mismo la Junta General acordó nombrar cómo órgano liquidador del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos a la Intervención Provincial.

El Sr. Interventor en fecha 12/11/2021 ha evacuado Informe favorable de la situación económico-financiera, respecto de la Disolución del Consorcio Adscrito Residuos Sólidos Condado, Segura y Las Villas.

En fecha 15/02/2022 el Sr. Interventor ha evacuado Informe con relación a la Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación, que es del siguiente tenor literal:

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

*"INTERVENCIÓN GENERAL*

*Expediente n.º: Disolución de los consorcios adscritos de residuos sólidos.*

*Informe de Intervención*

*Procedimiento: Disolución del Consorcio Adscrito Residuos Sólidos Condado, Segura y Las Villas*

*Asunto: Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación según saldo bancario a 17/12/2021.*

*Naturaleza del informe: Definitivo*

*Documento firmado por: El Interventor*

**PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN**

Joaquín Sánchez Arapiles, Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén nombrado liquidador del Consorcio adscrito a Diputación de Jaén "Residuos Sólidos Condado, Segura y Las Villas" por Acuerdo de La Junta General celebrada el pasado octubre actual, en relación con la disolución de dicho Consorcio, y a la vista del expediente instruido, de los informes y certificados emitidos y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio y el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emito la siguiente

**PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN**

*PRIMERO. Los bienes y derechos del Consorcio son los siguientes:*

*Existencias bancarias en la entidad ES03-2103-1210-5511-0100- 0244 UNICAJA BANCO a fecha 17/12/2021: 1.449,42€*

*SEGUNDO. Las transferencias para gastos corrientes e inversiones pendientes de recibir son las siguientes: Ninguna*

*TERCERO. Las obligaciones y deudas pendientes son las siguientes: Ninguna*

*CUARTO. Calculadas las cuotas de liquidación que corresponden a cada miembro del Consorcio conforme a lo establecido en los Estatutos del Consorcio, el resultado es el siguiente:*

*1.449,42€ a Diputación Provincial de Jaén por ser la única entidad que aporta al Presupuesto del consorcio*

*QUINTO. El pago de esta cuota de liquidación se realizará de la siguiente forma y con las siguientes condiciones:*

*— Forma de pago: Transferencia a cuenta operativa de Diputación en Unicaja.*



- Condiciones: Por el saldo líquido en el momento de ordenarse y comunicar su cancelación a Unicaja.

SEXTO. No existe personal propio del Consorcio habiéndose gestionado directamente por el personal de plantilla de Diputación."

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XX, XXI y XXII de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar en todos sus términos la Propuesta de Liquidación del Sr. Interventor, anteriormente trascrita.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de éste Acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por los Plenos de las referidas Entidades Locales.

**TERCERO.-** Autorizar a la Sra. Presidenta del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".

**CONSIDERANDO** que el expediente ha estado expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de fecha 4 de noviembre de 2021 y en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones durante este plazo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la disolución y liquidación del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Condado, Segura y las Villas" de

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General en sesión ordinaria celebrada en fecha 06 de octubre de 2021 y en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2022, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

**SEGUNDO.**- Autorizar a la Sra. Presidenta del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación del Consorcio.

**TERCERO.**- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Condado, Segura y las Villas".

**CUARTO.**- Facultar al/la Alcalde/sa-Presidente/a, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Examinada suficientemente la propuesta presentada, por unanimidad de los cinco concejales presentes en la sesión, que suponen mayoría absoluta legal, se acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

**4 - PRPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la Circular remitida en fecha 20/04/2022, por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (SPGR) sobre ADECUACIÓN CONVENIOS TIPO DELEGACIÓN FACULTADES.

En referido escrito se solicita de este Ayuntamiento se adopte acuerdo plenario municipal, con el quorum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, aprobando la suscripción al Convenio Tipo, cuyo texto se adjunta como ANEXO I.

Visto todo ello, por el Sr. Alcalde-Presidente, se presenta al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo:

**ANEXO I**

**APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**



Visto el Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 31/03/2022, por el que ha sido aprobada LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Se propone al Pleno del AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN:

I. APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, CUYA ADECUACIÓN FUE APROBADA POR EL PLENO DE LA COPORACIÓN PROVINCIAL EL 31/03/2022.

El citado Convenio tiene por objeto la delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a través de su organismo autónomo local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, de las facultades que a continuación se indican:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	
TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL SUELO-SUBSUELO-VUELO	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO			
IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA URBANA	X	X	X

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			
OTROS RECURSOS MUNICIPALES		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Certificaciones)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas Ejecutiva)		X	

(X: Delegaciones)

II. APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN en la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

III. Aprobar, en su caso, la resolución de convenios en vigor anteriormente suscritos por el Ayuntamiento de MONTIZÓN, por los que se delegara en la Diputación Provincial de Jaén, las facultades que el Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente convenio, por lo que a la entrada en vigor del mismo quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

Examinada detenidamente la propuesta de acuerdo, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, que suponen mayoría absoluta legal, es aprobada la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

**5 - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPT. SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN**

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la Circular remitida en fecha 20/04/2022, por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (SPGR)



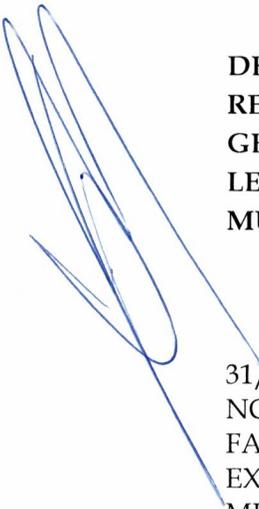
sobre ADECUACIÓN CONVENIOS TIPO DELEGACIÓN FACULTADES.

En referido escrito se solicita de este Ayuntamiento se adopte acuerdo plenario municipal, con el quorum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, aprobando la suscripción al Convenio Tipo, cuyo texto se adjunta como ANEXO II.

Visto todo ello, por el Sr. Alcalde-Presidente, se presenta al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo:

## ANEXO II

### **APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.**



Visto el Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 31/03/2022, por el que ha sido aprobada LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Se propone al Pleno del AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN:

- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, CUYA ADECUACIÓN FUE APROBADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL 31/03/2022.
- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN en la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

Provincial de Gestión y Recaudación.

- Aprobar, en su caso, la resolución de convenios en vigor anteriormente suscritos por el Ayuntamiento de MONTIZÓN, por los que se delegara en la Diputación Provincial de Jaén, las facultades que el Ayuntamiento tiene atribuidas para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial, y a las ordenanzas municipales de circulación, al suscribir el presente convenio, por lo que a la entrada en vigor del mismo quedarán sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

Examinada detenidamente la propuesta de acuerdo, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, que suponen mayoría absoluta legal, es aprobada la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

**6 - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA "AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DEL CONDADO JAÉN"**

Previa autorización de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta del modelo de Convenio a suscribir por los Alcaldes de la Comarca de El Condado, para la constitución de la Agrupación de Municipios que se encargará de la gestión del HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DEL CONDADO DE JAÉN, del siguiente tenor literal:

**ACUERDO DE CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DEL CONDADO DE JAÉN"**

En Navas de San Juan, en fecha . . . . .

**REUNIDOS**

D. Miguel Ángel Manrique Peinado, mayor de edad, con N.I.F. 75069882-K, en calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS**, con C.I.F. P2300800F y domicilio en Avenida de Andalucía, 3 - 23230 Arquillos (Jaén).



D. Pedro García Anaya, mayor de edad, con N.I.F. 26493378-T, en calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR**, con C.I.F. P2302500J y domicilio en Plaza de la Constitución, 1 - 23260 Castellar (Jaén).

D. Santiago Rodríguez Yeste, mayor de edad, con N.I.F. 26457097-J, en calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA**, con C.I.F. P2300800F y domicilio en Calle Arcadio Ardoy, 6 - 23264 Chiclana de Segura (Jaén).

D. Valentín Merenciano García, mayor de edad, con N.I.F. 26226706-J, en calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN**, con C.I.F. P2306200C y domicilio en Calle Real, 28 - 23266 Montizón (Jaén).

D. Joaquín Requena Requena, mayor de edad, con N.I.F. 26206522-T, en calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN**, con C.I.F. P2306300A y domicilio en Plaza de la Constitución, 1 - 23240 Navas de San Juan (Jaén).

D<sup>a</sup>. María Dolores Sánchez Pliego, mayor de edad, con N.I.F. 26233768-Z, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO**, con C.I.F. P2307900G y domicilio en Plaza Mayor, 15 - 23250 Santisteban del Puerto (Jaén).

D<sup>a</sup>. Ana Rescalvo Alguacil, mayor de edad, con N.I.F. 75070239-X, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR**, con C.I.F. P2308400G y domicilio en Plaza de España, 1 - 23270 Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

D. Adrián Sánchez Ruiz, mayor de edad, con N.I.F. 26.227.538-V, en calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILCHES**, con C.I.F. P2309400F y domicilio en Plaza Mayor, 1 - 23220 Vilches (Jaén).

(en adelante, los firmantes)

Todos/as ellos/as en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente la capacidad, la representación y la legitimación necesarias para formalizar este Acuerdo de Colaboración,

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

**EXPONEN**

- Que los Ayuntamientos firmantes del presente Acuerdo han elaborado la *ESTRATEGIA DE DIGITALIZACIÓN Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LA COMARCA DEL CONDADO DE JAÉN* (en adelante, *EDTE*), que tiene por objeto definir proyectos concretos financiables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*PRTR*), tendentes a hacer frente a los problemas estructurales del territorio y sentar las bases de un nuevo modelo de desarrollo sostenible.
- Que, entre los proyectos recogidos en la *EDTE*, se encuentra la creación del *HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DEL CONDADO DE JAÉN*.
- Que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicó el pasado 25 de marzo la convocatoria de subvenciones 2022 para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, de acuerdo con lo establecido en la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.
- Que los Ayuntamientos firmantes manifiestan su voluntad de concurrir a dicha convocatoria de ayudas para la financiación del proyecto *HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DEL CONDADO DE JAÉN*.
- Que la ejecución de dicho proyecto requiere la implicación formal de todos los Ayuntamientos para garantizar el impacto real del proyecto y las actuaciones previstas.

Así pues, considerando los firmantes que la agrupación de entidades locales es la fórmula idónea para asegurar la gestión e implementación eficaces del proyecto, suscriben el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**Primera. Objeto.**

Es objeto del presente Acuerdo la creación de la *AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DEL CONDADO DE JAÉN"* (en adelante, la *Agrupación*), de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



a fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones 2022, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para la ejecución de proyectos para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación.

Este Acuerdo está condicionado a que la Agrupación sea declarada entidad beneficiaria de dichas ayudas por resolución de concesión definitiva para la implementación del proyecto HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DEL CONDADO DE JAÉN (en adelante, el proyecto).

**Segunda. Compromisos de la Agrupación.**

Los miembros de la Agrupación se comprometen a llevar a cabo las actividades que implique la concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO al presente Acuerdo de Agrupación.

**Tercera. Organización interna de la Agrupación.**

La estructura organizativa de la Agrupación comprende los siguientes órganos de gobierno, encargados de la gestión de la Agrupación:

IV. Comité de Gestión, como principal órgano de toma de decisiones.

V. Entidad Coordinadora, cuyo representante legal actuará como representante y apoderado único de la Agrupación.

**Cuarta. Comité de Gestión de la Agrupación.**

El Comité de Gestión será el órgano encargado de adoptar las decisiones relativas a la gestión de la Agrupación y al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

Estará integrado por las siguientes personas:

VI. por parte del Excmo. Ayuntamiento de ARQUILLOS, D. Miguel Ángel Manrique Peinado;

VII. por parte del Excmo. Ayuntamiento de CASTELLAR, D. Pedro García Anaya;

VIII. por parte del Excmo. Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA, D. Santiago Rodríguez Yeste;

IX. por parte del Excmo. Ayuntamiento de MONTIZÓN, D. Valentín Merenciano García;

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

X. por parte del Excmo. Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN, D. Joaquín Requena Requena;

XI. por parte del Excmo. Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO, D<sup>a</sup>. María Dolores Sánchez Pliego;

XII. por parte del Excmo. Ayuntamiento de SORIHUELA DEL GUADALIMAR, D<sup>a</sup>. Ana Rescalvo Alguacil;

XIII. y por parte del Excmo. Ayuntamiento de VILCHES, D. Adrián Sánchez Ruiz.

Al Comité de Gestión le corresponderá el desempeño de las siguientes funciones:

- o Llevar a cabo un seguimiento técnico-económico de la ejecución del proyecto.
- o Analizar las desviaciones sobre la planificación prevista y proponer acciones correctoras.
- o Decidir sobre la introducción de cambios en las condiciones técnico-económicas del proyecto, tales como cambios en la distribución del presupuesto y en los periodos de ejecución y justificación.
- o Proponer, aprobar y suscribir los correspondientes acuerdos de colaboración con las instituciones que participen en implementación del proyecto.
- o Aprobar los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas que habrán de regir la contratación externa de las actividades del proyecto que se decida subcontratar.
- o Decidir sobre cambios sustanciales o enmiendas de los términos de este Acuerdo y sus Anexos.
- o Evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones de cada miembro, designación de un miembro como socio incumplidor y propuesta de indemnizaciones.
- o Decidir la entrada de miembros y su incorporación a este Acuerdo de Agrupación.
- o Decidir sobre la exclusión y/o sustitución de un miembro.



- o *Gestionar los conflictos y proponer soluciones en la interpretación del Acuerdo de Agrupación.*
- o *Gestionar conflictos sobre la propiedad de los resultados y proponer soluciones.*
- o *Decidir sobre un cambio de la Entidad Coordinadora.*

*Todas las decisiones mencionadas anteriormente que afecten a la documentación entregada al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico deberán ser reflejadas en un documento de propuesta de cambio y aprobadas por el mismo antes de ser ejecutadas.*

*El Comité de Gestión se reunirá al menos dos veces al año, previa convocatoria remitida a los miembros por la Entidad Coordinadora, con al menos quince (15) días de antelación, acompañada del orden del día propuesto. Éste quedará aceptado salvo que alguno de los miembros notifique por escrito a la Entidad Coordinadora algún punto adicional a tratar, con al menos cuatro (4) días de antelación a la fecha de la reunión. Durante la celebración de la reunión, los miembros, por unanimidad, podrán aprobar la inclusión de asuntos adicionales en el orden del día.*

*Los representantes del Comité de Gestión tendrán la posibilidad de mantener la reunión mediante videoconferencia o audioconferencia en lugar de celebrar una reunión presencial.*

*Los borradores de actas de las reuniones del Comité de Gestión serán remitidos por la Entidad Coordinadora a los representantes del Comité de Gestión, normalmente por correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, en un plazo no superior a quince (15) días de la fecha de reunión correspondiente. Desde la fecha de recepción de dichos borradores, existirá un plazo de diez (10) días para remitir, normalmente por el medio citado, los comentarios que se estimen oportunos a dichas actas y que serán reflejados, en su caso, en una nueva versión del borrador del acta. Transcurrido el plazo citado sin comentarios, el borrador se considerará aceptado y se procederá al envío del acta en su versión final a los miembros del Comité.*

*El Comité de Gestión también podrá reunirse en cualquier otro momento que fuera necesario, a petición de cualquiera de sus miembros.*

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

Las decisiones se tomarán por mayoría cualificada (2/3 de los votos), teniendo cada parte un voto. Las partes declaradas por el Comité de Gestión como incumplidoras perderán su capacidad de voto hasta la subsanación del incumplimiento.

Las decisiones serán vinculantes para todos los miembros, sin perjuicio del sometimiento de las disputas que puedan surgir a la jurisdicción competente, con arreglo a las previsiones contenidas en la ESTIPULACIÓN DÉCIMA.

En cualquier caso, ninguna de las decisiones tomadas por el Comité de Gestión podrá contravenir lo estipulado en la convocatoria de ayudas ni en la orden de bases reguladoras, ni en el resto de normativa de aplicación.

Cuando un miembro pueda demostrar que su propio trabajo, sus costes, responsabilidades, derechos de propiedad intelectual o intereses legítimos se puedan ver seriamente afectados por una decisión del Comité de Gestión, podrá ejercer un derecho de veto con respecto a la decisión o parte pertinente de la decisión.

Cuando la decisión se encuentre prevista en el orden del día original de la reunión, el derecho de veto puede ejercitarse solamente durante la reunión. Cuando una decisión se haya tomado sobre un nuevo elemento añadido al orden del día, antes o durante la reunión, un miembro puede vetar esa decisión durante la reunión y en el plazo de quince (15) días después de la remisión del acta de la reunión.

En caso de ejercicio del derecho de veto, los miembros del Comité de Gestión harán todo lo posible para resolver el problema que ocasionó el veto, con vistas a la satisfacción general de todos sus miembros.

Los miembros no podrán vetar las decisiones relativas a su identificación como parte incumplidora. Una parte declarada como incumplidora no podrá vetar las decisiones relativas a su participación y la terminación en la Agrupación.

Una parte que solicite abandonar la Agrupación no podrá vetar las decisiones relativas a la misma.

**Quinta. Entidad Coordinadora y representante único de la Agrupación.**

Los firmantes acuerdan que la Entidad Coordinadora sea el



*EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN, representado por su Alcalde-Presidente, y que éste represente a la Agrupación a los solos efectos del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de ellos ante la Administración, y con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 11.3 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.*

*El Sr. Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN actuará como representante y apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, correspondan a la Agrupación. En particular, se encargará de:*

*Presentar la solicitud de la ayuda, que deberá diferenciar los compromisos de ejecución de cada miembro de la Agrupación, el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, así como las actuaciones y el presupuesto correspondiente a cada uno.*

*Actuará como interlocutor único entre la Agrupación y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.*

*Recabará de cada miembro toda la información exigible o requerida por el Ministerio, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.*

*Recibirá el pago de la subvención, y la distribuirá entre los miembros de la Agrupación, de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma.*

*El Comité de Gestión podrá proponer un cambio de la Entidad Coordinadora del proyecto, estando en todo caso la efectividad del referido cambio sujeta a la preceptiva autorización del organismo financiador.*

*Corresponderán también a la Entidad Coordinadora las siguientes funciones:*

*a) Canalizar la relación entre los miembros de la Agrupación, y entre éstos y el Ministerio, y presentar en tiempo y forma al organismo financiador la documentación justificativa de la realización del proyecto, encargándose además de presentar aquellos otros informes y documentos que pudieran ser requeridos por éste con relación a la ayuda concedida.*

*b) Transmitir a los miembros, en forma y plazo y de manera fehaciente, cualquier información, notificación o requerimiento*

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

remitido por la Administración con relación a las ayudas concedidas. En aquellos casos de notificaciones procedentes de la Administración que incluyan un plazo para la respuesta por el interesado (tales como requerimientos de subsanación de falta de documentación o trámites de audiencia para la presentación de recursos y/o alegaciones), el traslado de estas notificaciones por la Entidad Coordinadora a los miembros se producirá de forma inmediata y en ningún caso superará el plazo máximo de cinco (5) días naturales desde su recepción, debiendo además informar a los miembros respecto a la fecha en la cual le fue practicada la citada notificación por la Administración.

- c) Supervisar el progreso de la ejecución del proyecto.
- d) Encargarse, a través del Alcalde-Presidente, de la convocatoria de las reuniones del Comité de Gestión y de la elaboración y remisión de las actas.
- e) Asumir todas aquellas otras funciones que la Ley General de Subvenciones otorga a las entidades representantes de agrupaciones sin personalidad jurídica beneficiarias de ayudas.

**Sexta. Compromisos de los miembros de la Agrupación.**

Hacia la Entidad Coordinadora

Cada miembro se compromete a:

- I. Cumplir con las obligaciones de este Acuerdo.
- II. Preparar y entregar a la Entidad Coordinadora, en tiempo y forma, todos los informes, justificantes de gastos o documentos requeridos para la justificación al organismo financiador de la realización de los proyectos.
- III. Notificar sin demora a la Entidad Coordinadora cualquier información relacionada con la ejecución de sus actividades en el proyecto, especialmente los cambios que pudieran afectar de forma sustancial a su normal desarrollo.
- IV. Atender aquellos requerimientos o notificaciones de la Administración de los que la Entidad Coordinadora les hubiese dado traslado en forma y plazo.



Hacia los otros miembros

Cada miembro se compromete a:

V. Realizar a tiempo sus tareas asignadas en el plan de trabajo, utilizando para ello los modelos y plantillas establecidas para el seguimiento de los trabajos.

VI. Facilitar las informaciones y resultados a los otros miembros cuando así se hubiera acordado por el Comité de Gestión, utilizando para ello los modelos y plantillas establecidos.

VII. Notificar a los otros miembros cualquier retraso en la ejecución del plan de trabajo o incidencia que pudiera afectar a las tareas a realizar por el resto de miembros.

VIII. Informar a los otros miembros de cualquier información externa que pudiera interesar para la realización de los proyectos.

IX. Notificar a los otros miembros de manera fehaciente y con carácter inmediato la existencia de cualquier situación, acaecida o prevista, que impida obtener la concesión de ayuda o el cobro de la misma.

X. Cumplir con todas las obligaciones legales ligadas a la condición de entidad beneficiaria de ayudas públicas, con las condiciones propias de la convocatoria y con las condiciones técnico-económicas específicas de la ayuda concedida.

XI. Asumir el presupuesto correspondiente a las actividades que se le asignen y a gestionar el importe de la subvención a aplicar en cada caso.

**Séptima. Responsabilidad, indemnización y litigios internos.**

*Responsabilidad*

Todos los miembros de la Agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención concedida y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la Agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamos, y las responsabilidades por infracciones.

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

*Dada la responsabilidad solidaria respecto al conjunto de actividades subvencionadas, los miembros del Comité de Gestión tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y llevar a término el trabajo correspondiente a un posible miembro infractor.*

*El acuerdo sobre la reasignación de tareas a que lleguen las partes deberá ser objeto, en su caso, de autorización por parte del órgano concedente, a partir de la propuesta remitida por la Entidad Coordinadora.*

*En particular, en relación con el régimen de responsabilidad financiera de las partes sobre la ayuda concedida, se estará a lo dispuesto en la respectiva convocatoria, lo cual resultará de directa aplicación en caso de entrar en conflicto con cualquier estipulación del presente Acuerdo.*

*Cada miembro tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo de los proyectos. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas a la Entidad Coordinadora ni al resto de los miembros de la Agrupación.*

*Cada miembro se asegurará de que sus subcontratados cumplan escrupulosamente con los requisitos de la ayuda concedida.*

**Indemnizaciones**

*Los miembros acuerdan asumir las consecuencias financieras de su responsabilidad, en relación con el daño causado a uno de ellos o a una tercera parte y con el alcance delimitado por el presente Acuerdo.*

*Cada miembro será responsable de la cobertura de los seguros sociales y de accidentes de su personal, según la normativa vigente de aplicación y de cualquier daño y perjuicios causados por su propio personal. Cada miembro deberá tener vigente un seguro de responsabilidad civil incluyendo el de responsabilidad ante terceros.*

*Salvo en los supuestos de actuación u omisión dolosa o negligencia grave, el importe máximo a exigir a un miembro en concepto de indemnizaciones como consecuencia de incumplimientos en las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente Acuerdo será el correspondiente al importe de la ayuda que tenga aprobada en la correspondiente Resolución de Concesión de ayuda o en modificaciones posteriores de la misma.*



Sin perjuicio del límite máximo teórico de una indemnización por un incumplimiento a exigir a un miembro incumplidor indicado en el párrafo anterior, el Comité de Gestión tendrá en cuenta y valorará todos los elementos y circunstancias objetivas que hayan podido influir, tanto directa como indirectamente, en la acción u omisión generadora del incumplimiento, de forma que la decisión definitiva al respecto de la existencia del incumplimiento, y el importe, en su caso, de la indemnización a solicitar a la parte incumplidora, sea justa y razonable.

Si una vez transmitida a la parte incumplidora la decisión adoptada al respecto por el Comité de Gestión, ésta estuviera conforme con la misma, deberá proceder al abono de la indemnización a la parte/s afectada/s por el referido incumplimiento y señalada/s en la decisión del Comité de Gestión.

En caso de que la parte incumplidora no estuviese de acuerdo con la decisión del Comité de Gestión, bien por el concepto, bien por el importe de la indemnización, y se negara, por tanto, a su abono, el conjunto de las partes podrá ejercitar de manera colectiva o individual las acciones legales que estime oportunas, de conformidad con lo recogido en la ESTIPULACIÓN DÉCIMA.

#### **Litigios internos**

Para la resolución de posibles litigios internos se estará a lo dispuesto en la ESTIPULACIÓN CUARTA de este Acuerdo, referente al funcionamiento del Comité de Gestión o, en su caso, en la ESTIPULACIÓN DÉCIMA sobre Jurisdicción y Resolución de Conflictos.

#### **Octava. Propiedad y protección legal de los resultados.**

Todos los miembros de la Agrupación podrán utilizar de forma individual los resultados del proyecto, previa comunicación por escrito a la Agrupación o, si ésta se hubiese disuelto, a cada uno de los ex miembros.

Cuando uno de los miembros haga uso individual de uno o varios resultados deberá hacer mención expresa y pública a los municipios que integran esta Agrupación.

Los miembros acuerdan facilitar la difusión de los resultados de la ejecución del proyecto y su utilización por parte de otras entidades locales, instituciones y agentes

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

socioeconómicos, siempre que el uso no tenga ánimo de lucro y esté vinculado a proyectos de desarrollo sostenible.

En particular, los miembros acuerdan la cesión de derechos de uso no exclusivo de los resultados en beneficio de la administración pública española, por la duración que establezca la regulación de la propiedad intelectual.

**Novena. Vigencia.**

El presente Acuerdo iniciará su vigencia desde la fecha de la firma del mismo por todos los miembros y, en caso de que la Agrupación reciba una subvención, no quedará extinguido hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Décima. Jurisdicción y resolución de conflictos.**

Los miembros se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Acuerdo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, los miembros acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, dada la naturaleza administrativa de este Acuerdo de Agrupación, someterse a la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de Jaén.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.

Examinado suficientemente referido Convenio, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, que suponen mayoría absoluta legal, se adoptó el acuerdo de creación de la Agrupación de municipios que se encargará de la gestión del HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DEL CONDADO DE JAÉN.

**7- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA**

No hubo ninguna

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 14:40 del día 24 de MAYO de 2022, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.





**DILIGENCIA:** La pongo yo para hacer constar, que el Acta del Pleno de fecha 24 de MAYO de 2022, ocupa 28 páginas del modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

**El Secretario**

